

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA

ACUERDO

QUE APRUEBA CREAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y en virtud de que con fecha **31 de enero de 2020**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por **unanimidad de votos**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 42**, celebrada por el H. Cabildo el día **Viernes 31 de enero de 2020**, en el **punto veintiséis** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: SE ANALIZÓ LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado por **unanimidad de votos**, en virtud de lo expuesto, el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

La suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, con fundamento en los artículos 90 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22, 24, 58 y 61 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo; tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo la **INICIATIVA relativa a la CREACIÓN de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de quienes son integrantes del Cabildo Municipal, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevén la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que el artículo 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, estableció que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

TERCERO.- Que las Reglas de Operación de un Programa son el principal instrumento normativo de la intervención pública, en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que se entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo. Las reglas de operación también son importantes porque hacen explícita la lógica de intervención, los resultados que se pretenden alcanzar y el procedimiento para entregar los beneficios.

CUARTO.- Que las reglas de operación, conforme a las prácticas generalmente aceptadas de la administración pública, deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- Presentación y antecedentes del Programa;
- Sustento legal del Programa;
- Dependencia responsable de la ejecución del Programa;
- Objetivo del Programa;
- Definiciones para aclarar confusiones de aplicación e interpretación;

- Criterios de selección de la población beneficiaria;
- Mecanismos de selección o asignación de los beneficios del Programa;
- Los trámites a realizar para ser beneficiario, recibir el beneficio o, en su caso, salir del Programa;
- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa; y
- Los plazos para realizar los trámites y cumplir con los requisitos del Programa.

QUINTO.- Que el presente Punto de Acuerdo contiene la propuesta de Reglas de Operación del Programa Emprendiendo Mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, que fue elaborada conjuntamente por la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Análisis Sociopolítico y Normatividad, ambas del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo.

SEXTO.- Que la Dirección General de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio en todos los órdenes; teniendo como uno de sus objetivos, el contribuir tanto al desarrollo económico como a la generación de empleo en el Municipio, así como el de desarrollar proyectos y programas de apoyo al autoempleo, vinculación laboral, emprendedurismo y desarrollo empresarial.

SÉPTIMO.- Que una de las funciones de la Dirección General de Desarrollo Económico es impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento económico.

OCTAVO.- Que mediante la implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, busca contribuir al desarrollo económico y a la generación de empleo de la población manzanillense mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesarias para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio.

Lo anterior, en virtud de que, a través del referido Programa, los beneficiarios tendrán la posibilidad de obtener un apoyo integral de forma que puedan desarrollar una idea de negocio para auto emplearse o para hacer crecer una microempresa que tengan operando en la actualidad.

NOVENO.- Que las Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, constituyen la normatividad a seguir para la implementación de dicho Programa, estableciendo los lineamientos suficientes para determinar la elegibilidad de la población beneficiaria, la operatividad del propio Programa, el mecanismo para la baja de beneficiarios del mismo, y los derechos y obligaciones que como beneficiarios poseen los manzanillenses que se incorporen al desarrollo del Programa en comento.

DÉCIMO.- Que es con la implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, que la población manzanillense que radique preferentemente en zonas de atención prioritaria definidas por el Ayuntamiento por su nivel de rezago y marginación social, obtendrá el apoyo, la capacitación y equipamiento necesarios para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, es el primero en la historia del Municipio de Manzanillo, en proporcionar de manera directa a los manzanillenses los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo a través de la capacitación y entrega de equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio que les permita generar un ingreso, contribuyendo así, al desarrollo económico de dicha población.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 tiene el alto compromiso de que cada uno de sus programas de gobierno se encuentren debidamente documentados en su diseño, implementación, seguimiento y, en su caso, evaluación. Las Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo materializan ese compromiso en lo que refiere a la principal política pública en materia económica que impulsa esta administración municipal, dejando en claro para la población beneficiaria, para la dependencia ejecutora y demás instancias de interés, el propósito y funcionamiento del programa.

DÉCIMO TERCERO.- Que al contar con Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, se contribuye a un mejor funcionamiento del gobierno municipal mediante la búsqueda sistemática y clara de los objetivos institucionales, con acciones de impacto directo y benéfico sobre la población que más necesita de la atención y coadyuvancia gubernamental.

DÉCIMO CUARTO.- Que en vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer la siguiente **INICIATIVA** relativa al proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba crear las Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por vez primera en la historia de esta municipalidad, se implementa el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría, equipamiento y seguimiento, que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer.

I.2. Sustento Legal

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Manzanillo. Por ende, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

I.3. Cobertura Geográfica

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y a la generación del autoempleo de la población Manzanillense mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio; ofreciendo así, una alternativa de acceso a la generación de un ingreso que permita a la población de las zonas de atención prioritaria dentro del territorio del Municipio de Manzanillo obtener un sustento para sí y su familia.

II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Manzanillo;
3. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
4. **Beneficiario:** A las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sean mayores de 18 años de edad y cuenten con una idea de negocio para auto emplearse u operen una microempresa;
5. **Comité Evaluador:** Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019;
6. **Programa:** Al Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019;
7. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019; y
8. **Zonas de Atención Prioritaria:** Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico, las cuales son:

I. En Zona Urbana:

- a) Valle de las Garzas;
- b) Tapeixtles;
- c) Santiago;
- d) Manzanillo Centro; y
- e) El Colomo.

II. En Zona Rural:

- a) Punta de Agua Camotlán;
- b) Camotlán;
- c) Veladero de Camotlán;
- d) San José de Lumber;
- e) La Rosa;
- f) Puertecito de Lajas;
- g) Canoas;
- h) Ejido V. Carranza;
- i) Ejido Francisco Villa;
- j) Ejido el Naranja; y
- k) Ejido Miramar.

II.3. Población Beneficiaria

El Programa está dirigido a las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sean mayores de 18 años de edad, que preferentemente, radiquen en las zonas de atención prioritaria del territorio del Municipio y cuenten con una idea de negocio para auto emplearse u operen una microempresa.

II.4. Características de los Beneficios

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, brindará beneficios y apoyos a su población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

1. Los beneficios y apoyos serán entregados por conducto de la Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento;

2. La finalidad de los beneficios y apoyos del programa es que la población beneficiaria ponga en marcha un negocio para auto emplearse o fortalezca una microempresa que ya esté operando;
3. Los beneficios y apoyos del programa, brindados de manera secuencial, serán:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, folders, hojas de oficio, etc.), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios;
 - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona display de 1.6 metros por 0.6 metros, etc. Y página de Facebook comercial);
 - c) Capacitación en administración básica empresarial mediante el curso Mi Primer Negocio con duración de 20 horas, que será impartido por especialistas de la Universidad de Colima;
 - d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio; y
 - e) Herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y de visita de verificación.
4. En el plan de negocio señalado en el inciso d) del punto anterior, se especificará, entre otras cosas, los requerimientos prioritarios de herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha o fortalecer el negocio. Con base en esa información es que el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico definirá qué herramientas y equipamiento entregar, a efecto de poner en marcha y/o fortalecer en la mayor medida posible, a cada una de las personas que integran la población beneficiaria seleccionada.

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. Vivir en el Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Presentar en original y copia la documentación siguiente:
 - a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses;
 - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte); y
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Tener una idea de negocio para auto emplearse o una microempresa operando en la actualidad, así como contar con experiencia mínima de 6 meses en la actividad económica o comercial a desarrollar. Para comprobarlo se deberá llenar formato de pre-solicitud de participación al Programa, proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Económico;
4. Poseer un espacio físico (local o casa) para la actividad económica o comercial a desarrollar. Para comprobar este requisito personal de la Dirección General de Desarrollo Económico realizará una visita de verificación al lugar indicado por el/la solicitante para desempeñar la actividad comercial o económica deseada;
5. Estar inscrito o entregar carta de compromiso en formato libre para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para esto se requiere presentar hoja de inscripción o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC;
6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico. Esto será determinado por la Dirección General de Desarrollo Económico mediante la aplicación de un estudio socioeconómico al/la solicitante.
7. Entregar una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente Programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos.

III.2. Procesos de Instrumentación del Programa

III.2.1. Del Ingreso al Programa

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado III.1. de las presentes Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Económico. Sin embargo, la dependencia ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2019.

Para cumplir con los requisitos de elegibilidad indicados, quienes deseen ser beneficiarios del Programa Empezando mi Autoempleo, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Manzanillo, los documentos siguientes:

- a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses, en original y copia;
 - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte), en original y copia;
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP), en original y copia;
 - d) Hoja de inscripción al RFC o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC, en original y copia; y
 - e) Una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos.
2. Llenar los formatos de registro y de pre-solicitud de participación al programa, que proporcionará la Dirección General de Desarrollo Económico a las personas interesadas, asignándoles posterior a ello, un número de folio de registro;
 3. A las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, personal de la Dirección General de Desarrollo Económico realizará una visita de verificación al lugar indicado por el/la solicitante para desempeñar la actividad comercial o económica deseada, a efecto de verificar cuentan con un local para ello, así como para recabar información de estudio de mercado y tomar fotografías; y
 4. Contar con estudio socioeconómico elaborado por personal de la Dirección General de Desarrollo Económico durante la visita de verificación que se realice o en cualquier otro momento, para determinar la situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico de la persona o personas interesadas en recibir los beneficios del programa.

III.2.2. De la Selección de la Población Beneficiaria

La selección de la población beneficiaria del programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Para cada una de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, la Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Manzanillo integrará un expediente que contenga el número de registro, la documentación proporcionada y las evidencias recabadas durante la visita de verificación;
2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Dirección General de Desarrollo Económico integrará una lista de probables personas beneficiarias que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación;
3. El listado de probables personas beneficiarias, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador, el que en sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a su factibilidad de negocio, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
4. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguna o varias personas seleccionadas se encuentren imposibilitadas de recibir los beneficios del programa, Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
5. La Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Manzanillo publicará en la página oficial del gobierno municipal (www.manzanillo.gob.mx) el listado de las propuestas seleccionadas por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el programa
6. La Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Manzanillo convocará a las personas seleccionadas por el Comité Evaluador, para entregarles los beneficios del programa.

III.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

Las personas seleccionadas como beneficiarias del programa serán registradas como tales por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico y se les hará entrega del comprobante de incorporación que les acredita como tales. Los beneficios del programa se les brindarán en tres etapas consecutivas:

1. **Primera Etapa:** Tomar el curso de 20 horas "Mi Primer Negocio", que será impartido por especialistas de la Universidad de Colima;
2. **Segunda Etapa:** En esta etapa se otorgará:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, folders, hojas de oficio, etc.), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios; y
 - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona display de 1.6 metros por 0.6 metros, etc. y página de Facebook comercial);
3. **Tercera Etapa:** En esta etapa se ofrecerá:

- a) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio; y
- b) Otorgamiento de herramientas y equipamiento complementario para fortalecer el negocio.

En los casos que amerite, la Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Manzanillo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, orientará y coadyuvará a las personas beneficiarias en el proceso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, asimismo, para la presentación de declaraciones bimestrales y llevar una bitácora de ingresos y gastos.

Una vez entregados los beneficios del programa, la Dirección General de Desarrollo Económico dará seguimiento a cada beneficiario mediante visitas trimestrales (4 en un año), a fin de apoyarles en el fortalecimiento de su negocio, retroalimentar con la puesta en operación y funcionamiento del negocio, así como para que cumplan con cada una de las etapas y requisitos del programa. De cada visita de verificación, se levantará un acta para constancia.

III.2.4. De la Entrega de las Herramientas y el Equipamiento

Uno de los beneficios más importantes previstos en el programa, es la entrega de herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y de visita de verificación, así como documentados en los correspondientes planes de negocio.

Las herramientas y equipamiento consistirán, en términos enunciativos más no limitativos, en licuadoras, hornos, planchas, taladros, desbrozadoras, utensilios de cocina, ollas, fogones, freidoras, palas, picos, martillos, tijeras para podar, pulidoras, mesas para cocina, tablas para picar, sillas para corte de cabello, máquinas para corte de cabello, mesas para manicura, entre otros.

En general, mediante este programa se apoyará a las personas beneficiarias con herramientas y equipamiento necesarios para la transformación de un producto o servicio conforme a su giro comercial y su necesidad de puesta en marcha o fortalecimiento de su micro empresa.

Las herramientas y el equipamiento que entregará la Dirección General de Desarrollo Económico a la población beneficiaria del presente Programa, será en calidad de apoyo social en donación, bajo las siguientes condiciones y términos:

1. Al momento de la entrega de las herramientas y equipamiento, o previo a ello, el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico levantará un Acta de Entrega-Recepción, en la que se señale:
 - a) Lugar, fecha y hora de la entrega;
 - b) El servidor o los servidores públicos que por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico entregan las herramientas y/o equipamientos;
 - c) La descripción de las herramientas y/o equipamientos que se entregan;
 - d) El giro comercial del negocio;
 - e) La persona o personas que reciben las herramientas y/o equipamientos;
 - f) El uso o usos que se les dará a las herramientas y/o equipamientos;
 - g) El domicilio en el que se mantendrán en resguardo de manera permanente las herramientas y/o equipamientos que se entregan, a efecto de que personal de la Dirección General de Desarrollo Económico realice las visitas de verificación;
 - h) Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización y mantenimiento preventivo de las herramientas y/o equipamientos que recibe; y
 - i) Las causales de cancelación del apoyo y por las cuales la Dirección General de Desarrollo Económico podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamientos que recibe, a efecto de que ésta puedan reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad.
2. Las herramientas y equipamiento deberá ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;
3. Las herramientas y equipamiento no podrán prestarse, darse en comodato, rentarse, venderse o ser utilizado por personal distinto al adscrito al negocio de la persona beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de cancelación inmediata del apoyo;
4. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso del personal de la Dirección General de Desarrollo Económico, en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar las verificaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del apoyo;

5. La Dirección General de Desarrollo Económico podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamiento, entregadas a las personas beneficiarias, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, a efecto de reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad;
6. En caso de que al momento de que la Dirección General de Desarrollo Económico detecte en alguna visita de verificación, que las herramientas y/o equipamientos entregados ya no se encuentran en poder de la persona beneficiaria, o éstos presenten daños severos ocasionados sin justificación razonable, y cuando esos daños impidan su reparación; la Dirección General de Desarrollo Económico requerirá el reembolso en efectivo equivalente al valor del apoyo entregado menos la depreciación del tiempo transcurrido.

La Dirección General de Desarrollo Económico podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de las herramientas y equipamiento a las personas beneficiarias del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

III.3. De la Baja del Programa

III.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Dirección General de Desarrollo Económico podrá dar de baja del Programa a las personas beneficiarias cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa (herramientas o equipamiento), para ser reasignado a otro beneficiario.

El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. En el momento en que la Dirección General de Desarrollo Económico se percate de que la persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
2. El personal designado por la Dirección General de Desarrollo Económico, notificará de manera personal y por escrito a la persona beneficiaria, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del programa, y por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;
3. Efectuado lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico, recibirá cualquier documentación presentada por la persona beneficiaria, así como cualquier escrito libre presentado por la misma, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo.
4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Dirección General de Desarrollo Económico, emitirá una resolución en donde se determinará si la persona beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito a la persona beneficiaria;
5. Para el caso de quienes recibieron herramientas y/o equipamiento y se determine se haya actualizado alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas, o la transgresión a las mismas, conforme a este procedimiento, se procederá a requerir la devolución inmediata de las herramientas y/o equipamiento entregado, atendiendo a lo señalado en las presentes Reglas. La Dirección General de Desarrollo Económico determinará lo conducente.

III.3.2. Causales de Baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de la población beneficiaria del programa, las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
2. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, así como giros que impliquen la saturación del mercado; y
3. Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas reglas de operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Económico, para la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el programa Emprendiendo Mí Autoempleo, un Comité

Evaluador, el cual tendrá como función principal evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de cada proyecto para la publicación del listado general de beneficiarios y proyectos aprobados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador tendrá los siguientes miembros:

1. Un representante de la Presidencia Municipal de Manzanillo. Su función será iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
2. Un representante de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento de Manzanillo. Su función será de apoyo para elaborar las actas de las sesiones del Comité y verificación de cumplimiento y alineación al Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2018-2021, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
3. Un representante de la Tesorería Municipal. Su función será vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
4. Un representante de la Contraloría Municipal. Su función será verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria emprendiendo mi autoempleo, así como de verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable. Asimismo, será su función emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
5. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Su función será verificar que el programa cumpla con los lineamientos jurídicos aplicables para su correcta operación, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
6. Un representante de la Oficialía Mayor. Su función será realizar la compra y adquisición de los requerimientos del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados; y
7. Un representante de la Dirección General de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus funciones serán:
 - a) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
 - b) Resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
 - c) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa Emprendiendo mi Autoempleo;
 - d) Recibir las pre-solicitudes de los interesados en participar;
 - e) Coordinar y aplicar las visitas de seguimiento y estudio socioeconómico;
 - f) Determinar la viabilidad de cada proyecto en un instrumento de evaluación que pondera con una calificación de 0 a 100 puntos, con criterios de la ubicación del negocio, los clientes potenciales, el giro de negocio, la competencia en un radio de 1 kilómetro a la redonda, la experiencia en la actividad económica, la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar, la inversión inicial que garantice la puesta en marcha del negocio;
 - g) Presentar ante el Comité Evaluador los proyectos para su análisis y autorización en caso que resulte viable la propuesta; y
 - h) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa tiene los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, la idea de negocio para auto emplearse;
1. Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;

2. Recibir una sesión informativa sobre las Reglas de Operación, una vez dadas de alta en el Programa como personas beneficiarias. Esta sesión será impartida por personal que designe la Directora General de Desarrollo Económico, quien deberá expedir el documento comprobatorio;
3. Solicitar la rectificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
4. Ser escuchada por personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
2. Entregar a la Dirección General de Desarrollo Económico, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y
3. No hacer uso inadecuado de los beneficios del programa.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del programa, por escrito, de manera presencial y/o vía telefónica en el Centro Municipal de Negocios ubicado en calle Octavio Paz número 2, Colonia Salagua, Manzanillo, Colima. Teléfonos: (314) 1382644 y (314) 1382540 Ext. 103, ante la Dirección General de Desarrollo Económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a los 31 días del mes de enero de 2020.

LO QUE DESPUES DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, SE **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, Rubrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal, Licda. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Regidora, C. Fabián Gonzalo Soto Macedo, Regidor, C. Ma. de los Ángeles Camberos Olachea, Regidora, L. A. E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Josefina Roblada Lara, Regidora, C. Hipólito Villaseñor Gómez, Regidor, C. Virgilio Mendoza Amezcua, Regidor, Profra. Claudia Velasco Grageda, Regidora, Lic. Carlos Alberto Zepeda Ruelas, Regidor, Lic. Carlos Alberto Arellano Contreras, Regidor, C. P. Martha Leticia Sosa Govea, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
Manzanillo, Col. A 31 de enero de 2020

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.